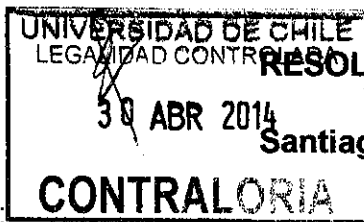




APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO
ENTRE FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE Y
LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA
MISTRAL.



RESOLUCIÓN EXENTA N°100/2014

Santiago, 10 de abril de 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto Universitario N°7732 del año 1996; lo dispuestos en los Decretos Universitarios N°2542 de 2010; N°3046 de 2010; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, de fecha 31 de enero de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Y
LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile a 31 de enero del año 2014, entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, RUT N° 65.011.263-6, en su calidad de concesionaria y administradora del Edificio Centro Cultural Gabriela Mistral, representada por su Directora Ejecutiva Alejandra Wood Huidobro, cédula nacional de identidad N° 7.204.368-5, ambas domiciliadas en Avenida Libertador O'Higgins N°227, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por otra la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°60.910.000-1 representada por su Decana doña Clara Luz Cárdenas Squella, cédula de identidad N°4.257.589-5, ambas domiciliadas en calle Compañía N° 1264 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES. La **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es la administradora del inmueble fiscal denominado "Centro Cultural Gabriela Mistral", (en adelante, "GAM"), ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos veintisiete, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de desarrollar y fomentar allí las expresiones del espíritu en el conocimiento del hombre y la sociedad que lo cobija, a través de las manifestaciones de la cultura y el arte.

Que, de acuerdo al artículo 4° de los Estatutos de la Corporación, esta se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos.

Que, la Corporación ha resuelto, tomando en consideración, por una parte, las restricciones establecidas en el contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Bienes Nacionales, como en los acuerdos adoptados por su Directorio, que en las dependencias del GAM no albergará cuerpos estables ni permanentes;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Corporación manifiesta su interés en contar en la Sala de Exhibición del GAM, con parte de las colecciones del Museo de Arte Popular Americano Tomás de la Cruz dependiente de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en adelante "MAPA" como parte de su programación anual;



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Que, asimismo, la Universidad de Chile es la institución más tradicional de educación superior en el país, cuyas características esenciales de ella son el humanismo, la diversidad disciplinaria y la excelencia académica, constituyendo un centro de reflexión crítico y de propuestas basadas en las ideas surgidas de la investigación científica y tecnológica y de la creación en las humanidades y las artes;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. La CORPORACIÓN y la FACULTAD a través del MAPA, acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística de nuestro país.

Para el logro del objeto indicado en el párrafo precedente, las partes acuerdan:

- a) Realizar 3 (tres) exposiciones al año, cada una con una duración de cuatro (4) meses referidas a temáticas relevantes de las colecciones del MAPA, y cuya curatoría será desarrollada por su dirección;
- b) Realizar talleres de extensión, en los horarios que se señalan más adelante.
- c) Consolidar un discurso curatorial de excelencia, producto del desarrollo de investigaciones que sustenten teóricamente las muestras, el cual deberá contemplar la incorporación de propuestas externas que estén en diálogo con el espacio y con la línea de programación del GAM;
- d) Generar espacios de discusión en torno al concepto de Arte Popular;
- e) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés en relación a las exposiciones;
- f) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio, en especial a través del Área de Educación del MAPA con las Áreas de Educación y Mediación de la CORPORACIÓN.

SEGUNDO. Para el desarrollo efectivo de lo señalado en la cláusula precedente, la FACULTAD a través del MAPA se compromete a entregar al GAM, a su dirección de programación, un calendario en el mes de septiembre con las muestras a ser exhibidas durante el año calendario siguiente.

En el caso de las muestras del año 2014, dicha programación deberá ser entregada a la firma del presente instrumento.

TERCERO: La CORPORACIÓN se compromete a colaborar a través de sus plataformas de comunicación con la difusión de las muestras, y colaborar con apoyo técnico para los montajes.

La FACULTAD a través del MAPA, deberá solventar a su costo, los montajes de las muestras, el transporte y embalaje de piezas, el diseño curatorial de cada exposición, impresión de piezas gráficas de la museografía, catalogo y honorarios profesionales, etc, y cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del presente convenio.

CUARTO: La CORPORACIÓN por el presente instrumento acuerda facilitar gratuitamente a la FACULTAD del MAPA el siguiente espacio por el tiempo y en los horarios que se indican a continuación,

- **SALA DE EXHIBICIÓN:** En el sector Edificio B, nivel zócalo, y que consta de 550 metros cuadrados;



- **PERÍODO DE TIEMPO:** a contar de la suscripción del presente instrumento hasta el mes de diciembre del año 2016, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimo segunda del presente instrumento.

Se hace presente, que en los períodos de vacaciones de invierno, necesariamente dicha Sala debe estar abierta a público. En el período transcurrido durante los días 15 al 28 de febrero (ambos días inclusive) el personal del MAPA tendrá vacaciones de verano y la exhibición estará cerrada al público.

- **HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:** Lunes a domingo de: 10:00 a 20:00 horas los doce meses del año, sin perjuicio que ello sea modificado por el Reglamento Interno de la corporación.

En el caso de los talleres, su horario de funcionamiento será de acuerdo a su programa y hasta las 21.00 horas, eventualmente y según disponibilidad se facilitarán las salas de conferencia para su desarrollo.

Los espacios señalados se encuentran ubicados en las dependencias del edificio de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

Se hace presente, que la administración de dichos espacios, es única y exclusivamente de la CORPORACIÓN.

QUINTO. La FACULTAD a través del MAPA se compromete durante la vigencia de este convenio a mantener el espacio en las mismas condiciones en que le fueron entregados, esto es, en óptimo estado de conservación.

Asimismo, La FACULTAD a través del MAPA se hace responsable de todo daño o perjuicio que se produzca durante la vigencia del presente instrumento, sea por personal de la FACULTAD o sus contratistas, subcontratistas y/o cualquier persona ajena al personal del GAM y cuyo acceso al o los espacios asignados hubiere sido permitido, tolerado o no impedido por la FACULTAD, asumiendo este último íntegramente el valor de todo gasto que fuere necesario, adecuado o conveniente para reparar completamente los respectivos daños y/o perjuicios producidos, incluyendo el reemplazo de los objetos que no pudiesen ser razonablemente reparados, de acuerdo a los plazos y presupuestos de reparación determinados por la CORPORACIÓN. Dichos plazos no podrán en ningún caso superar los 30 días. Dado que es el personal dispuesto por la Corporación quienes manejan las llaves de las salas, se circunscribe y limita la responsabilidad de la Facultad sólo al período en que la sala se encuentre abierta al público, lapso de tiempo en el cual el personal designado por el MAPA se encuentra en ésta. Fuera de ese horario la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio, tanto a los objetos de la muestra como a las instalaciones del GAM recaerá en la Corporación.

SEXTO: La Facultad a través del MAPA desde ya se obliga para los efectos señalados en la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA, a respetar toda disposición que imparta la CORPORACIÓN en virtud del mismo.

Especial respeto deberá guardar la Facultad a través del MAPA respecto a las normas relativas a:

- Mantenimiento de las áreas que componen el Centro Cultural;
- Horario de funcionamiento impuesto por la corporación;
- Seguridad y tránsito de personas;
- Perturbación de las demás actividades que se desarrollen en el centro cultural.

SÉPTIMO: La FACULTAD a través del MAPA será responsable de las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de modo que la CORPORACIÓN no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal de la FACULTAD y del MAPA con la CORPORACIÓN.

FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, serán obligaciones de la FACULTAD a través del MAPA:

- Liberar de todo perjuicio a la CORPORACIÓN por causas de destrozos, daños personales o materiales causados durante el período de duración del contrato que pudiesen afectar a las piezas que conformen la exhibición, así como también al mobiliario que a estos accedan y sean utilizados en la puesta en escena; sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Quinta;
- Liberar de todo perjuicio a la CORPORACIÓN por causa de derechos de autor y propiedad intelectual pertenecientes a terceros, cuyas obras se utilicen en el Centro Cultural;
- No comercializar, vender o transar bienes, servicios o productos al interior del centro cultural;
- Evitar la realización de actos y actividades que puedan dañar las instalaciones y dependencias del Centro Cultural;
- No permitir olores nocivos, molestos u ofensivos, ni ruidos, sonidos o vibraciones fuertes o molestos no autorizados expresamente y por escrito por la CORPORACIÓN;
- No instalar letreros y otros elementos publicitarios en las dependencias del Centro Cultural;
- No utilizar la marca o logotipo de la CORPORACIÓN en la papelería, o en cualquier impreso, papel, embalaje, publicidad, propaganda y promoción que empleen, a menos que cuenten con la autorización escrita de la CORPORACIÓN;
- En caso de instalar equipos de sonido, televisores y pantallas, o cualquier otra forma o sistema de reproducción de sonido y/o imágenes, deberá contar necesariamente con la autorización escrita de la Corporación y utilizarlos de forma de no causar molestias al resto de las actividades del Centro Cultural;
- No instalar o depositar, sin previo y expreso consentimiento de la CORPORACIÓN, cualquier maquinaria, equipo, artículo, o mercadería que, debido a su peso, tamaño, forma, dimensión u operación, pueda causar daño a la CORPORACIÓN, o a su personal, o público en general, o que provoquen vibraciones perjudiciales a la estructura del Centro Cultural.
- No usar oficinas que no estén autorizadas por escrito por la administración de la CORPORACIÓN.
- Se deja expresamente señalado. Que la Facultad se hará cargo del pago de la línea telefónica 56 26396139 de la compañía Movistar, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 222, Edificio B, Nivel -1, Santiago.

NOVENO: En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y la FACULTAD a través del MAPA, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.

DÉCIMO: La FACULTAD no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, en forma parcial o total, el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Se designa como contraparte técnica por parte de la Corporación a su Directora Ejecutiva, por parte de la Facultad será la Directora del MAPA.



**FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio al término de su vigencia el 31 de diciembre de 2016, se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 36 de meses, salvo que alguna de las partes manifieste opinión en contrario, mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 3 (tres) meses de antelación.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes de común acuerdo podrán poner término en cualquier tiempo a la presente asociación, para lo cual no será necesario realizar ningún trámite administrativo o judicial, bastando el envío de una comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación, sin perjuicio de ello, la Corporación además podrá poner término al presente contrato en caso de Incumplimiento de las obligaciones del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la FACULTAD y dos en poder de la Corporación.


DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍA. La personería de doña Alejandra Wood Huidobro para comparecer en representación de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, emana de la escritura pública otorgada con fecha 26 de abril del 2010, ante la Notaría de Ricardo San Martín Urrejola, de la ciudad de Santiago.


La personería de doña Clara Luz Cárdenas Squella, para comparecer en nombre de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario de Nombramiento N°2542 de 2010 del Ministerio de Educación.


Fdo. ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.


2. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

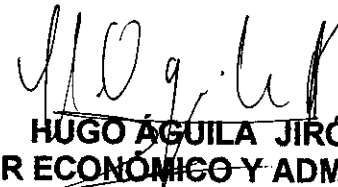
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE GAETE VILLALÓN
VICEDECANO


VICEDECANO


CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA
DECANA


DECANO


HUGO AGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Recibido 5/5/2014

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Directora MAPA
- Directora Jurídica

JAD/rpl

